

PLA

Políticas  
y líneas  
de acción



**CLACSO**  
Consejo Latinoamericano  
de Ciencias Sociales

PLATAFORMAS PARA EL DIÁLOGO SOCIAL

Agosto 2024

# Democracia, Derechos Humanos y Paz

## Encrucijadas y desafíos desde el Estado y las organizaciones sociales



### Políticas de violencia indigenista del Estado argentino contra poblaciones indígenas

#### Las deudas presentes en el acceso a derechos en el Chaco (Argentina)

Victoria Soledad Almirón  
Marina Noemí Campusano  
Daniel Chao

Raúl Eduardo González  
Yamila Liva  
María José Ramírez

María Belén Vallejos  
(Argentina)

## Políticas de violencia indigenista del Estado argentino contra poblaciones indígenas. Las deudas presentes en el acceso a derechos en el Chaco (Argentina)

---

### CONTEXTO

El proyecto de investigación “Políticas de violencia indigenista del Estado argentino contra poblaciones indígenas del Gran Chaco. Guerra de conquista y expansión, y crímenes contra la humanidad” tuvo como objetivos describir y analizar las ‘políticas de violencia indigenista’ ejecutadas por fuerzas de guerras y de seguridad, con apoyatura no estatal, durante el período comprendido por los años 1870 y 1924 en la región del Chaco argentino.

Partimos de la sentencia del Juicio por la Verdad por la ‘Masacre de Napalpí’ (19 de julio de 1924) en la cual se determinó que fuerzas de seguridad estatales diezmaron a más de 500 miembros de los pueblos Qom y Moqoit, principalmente, y se aseguró que esta matanza debe leerse como parte de un proceso de larga duración de violencias dirigidas hacia indígenas en todo el país. Esta violencia organizada estatalmente, pero mixta en su composición (con el incentivo económico y armado de sectores privados, y con el apoyo de misiones religiosas), tuvo como pilares no sólo el avance del Estado sobre territorios indígenas, sino también una intervención directa en sus modos de vida y organización y sus cuerpos.

Por medio de esta investigación nos preguntamos por las razones mediante las cuales pudo existir un acto de violencia armada y organizada de la magnitud e inhumanidad como la masacre de Napalpí, y buscamos producir conocimientos que puedan ser utilizados para generar políticas de reparación por violaciones a los Derechos Humanos de los pueblos indígenas en el Chaco argentino.

En relación a ello, debemos situar estas políticas y líneas de acción en el marco de las condiciones actuales y el cumplimiento de los derechos humanos de las poblaciones indígenas que habitan la región.

La provincia del Chaco (Argentina), de acuerdo al último Censo (2022)<sup>1</sup>, tiene 1.129.606 habitantes, de los cuales 53.798 personas se reconocen indígenas o descendientes de pueblos indígenas u originarios. Distribuidos según género, 27.472 son mujeres y 26.326 varones. Las etnias a las que pertenecen son qom, moqoit y wichí; del total el 58% (31.650 personas) habla o entiende la lengua del pueblo indígena u originario del que se reconoce o descende. La mayoría de la población

<sup>1</sup> Cabe destacar que no se han publicado los datos finales del Censo por provincia de dimensiones como condición de actividad, que nos permitiría caracterizar a las comunidades indígenas del Chaco considerando sus condiciones laborales.

## Políticas de violencia indigenista del Estado argentino contra poblaciones indígenas. Las deudas presentes en el acceso a derechos en el Chaco (Argentina)

---

(71%) se concentra en la región centro de la provincia (Resistencia y Machagai), noroeste (Juan José Castelli) y las localidades de Pampa del Indio y San Martín al noreste de la provincia.

Otros datos del censo nos permiten caracterizar a la población indígena acerca de la situación educativa y sanitaria. Con relación a la asistencia a algún establecimiento educativo es de destacar que menos de la mitad del total (38,44%) manifiesta haber asistido, y es notable que el mayor porcentaje de población indígena concurrió a la escolaridad primaria (19,55%), en su mayoría en las edades correspondientes con tal nivel. En cuanto a la cobertura de salud el 78,51% depende del sistema público de salud, sólo el 21,48% que cuenta con una obra social, prepaga o plan estatal que asiste en materia de salud.

En lo que respecta al acceso a la tierra, “la existencia de la territorialidad indígena está amenazada por el avance de la soja y el desmonte ilegal sobre 500.000 hectáreas catastrales de bosque nativo protegidas por la Ley provincial 6409/09<sup>2</sup>. A este panorama se agrega el estado de precariedad jurídica de los asentamientos” (Guarino y Rey, 2022, p. 60). Sin embargo, la mencionada Ley de ordenamiento territorial ha sido recientemente actualizada, permitiendo el desmonte de más de un millón de hectáreas. La misma fue aprobada por la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco en mayo de 2024 sin la participación o consulta previa de comunidades indígenas y organizaciones ambientalistas, y supone una profundización de la amenaza al derecho a la tierra.

Estos datos muestran una continuidad en la exclusión al acceso a derechos, su fuerte dependencia de los sistemas públicos para la cobertura de necesidades básicas, así como la persistencia de los efectos de las violencias perpetradas históricamente hacia las poblaciones indígenas. Es así que la figura del Estado como garante en el acceso a derechos se vuelve fundamental.

<sup>2</sup> Dicha ley, sin embargo, ha sido actualizada en mayo de 2024, permitiendo el desmonte de más de un millón de hectáreas, sin la participación de comunidades indígenas y organizaciones ambientalistas, y supone una profundización de la amenaza al derecho a la tierra.

Políticas de violencia indigenista del Estado argentino contra poblaciones indígenas. Las deudas presentes en el acceso a derechos en el Chaco (Argentina)

---

### **ANTECEDENTES DE ESTA PROPUESTA: SENTENCIA DEL JUICIO POR LA VERDAD DE LA MASACRE DE NAPALPÍ**

Como mencionamos, en 2022 se llevó adelante el Juicio por la Verdad de la Masacre de Napalpí, en su sentencia, emitida por el Juzgado Federal N° 1 de Resistencia Chaco, dio por probados los hechos ocurridos en 1924 en Napalpí y dictó una serie de medidas reparatorias en lo que consideró un crimen de lesa humanidad:

- Ordenar al Ministerio de Educación de la Nación que incluya dentro de los diseños curriculares a nivel nacional en los niveles Primario, Secundario, Terciario y Universitario el estudio de los hechos probados en la presente sentencia.
- Ordenar al Estado Nacional la realización de un acto público de reconocimiento de su responsabilidad con participación de las víctimas de los pueblos Qom y Moqoit.
- Ordenar la constitución de un museo y sitio de memoria de la Masacre de Napalpí en el Edificio Histórico de la Administración de la Reducción Napalpí ubicado en Colonia Aborigen, debiendo articular entre el Estado Nacional y el Provincial los medios necesarios para su concreción.
- Ordenar la conformación de un Reservoirio y Archivo Digital de todos los documentos de la investigación, a cargo del Instituto del Aborigen Chaqueño y el Registro Único de la Verdad de la Comisión Provincial por la Memoria de la Provincia del Chaco, el cual deberá ser financiado por el Estado Nacional.
- Ordenar al Ministerio de Seguridad de la Nación y de la Provincia del Chaco que incorpore a la instrucción y capacitación de las fuerzas federales y provinciales un módulo sobre respeto a los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, como así los hechos probados en la presente causa.
- La implementación de un Plan de Políticas Públicas concretas de Reparación Histórica a los pueblos Qom y Moqoit y fortalecer las políticas públicas de prevención y erradicación del odio, racismo, discriminación y xenofobia garantizando la perspectiva de los pueblos indígenas en los ámbitos de salud, educativos y culturales, todo ello con la consulta previa a las Comunidades.
- La creación de espacios de investigación para que los docentes e investigadores indígenas puedan desarrollar investigaciones sobre la historia de los pueblos indígenas y generar material de estudio y difusión sobre la temática.

## Políticas de violencia indigenista del Estado argentino contra poblaciones indígenas. Las deudas presentes en el acceso a derechos en el Chaco (Argentina)

---

- Exhortar al Congreso de la Nación a la determinación del día 19 de julio como Día Nacional de Conmemoración de la Masacre de Napalpí.

Las recomendaciones que realizamos en este trabajo recuperan diferentes dimensiones de estas medidas que son un antecedente importante en tanto evidencian demandas y responsabilidades institucionales en materia de reparación histórica. Además, en muchos casos no llegaron a materializarse.

### LÍNEAS DE ACCIÓN

La indagación que se focaliza en más de 100 años atrás nos permitió revisar cómo se sostienen y reproducen las formas de violencia hacia las comunidades indígenas, sus profundas raíces, y cómo se articulan desde la figura del Estado en diferentes planos (religioso, educativo, cultural y securitario). Como mencionamos, en nuestro presente quedan aún muchas deudas hacia los pueblos indígenas que evidencian la clara continuidad de las políticas de violencia. En general, sería preciso garantizar derechos fundamentales como el acceso a la educación, la salud, el agua potable, el trabajo digno, la alimentación saludable, la tenencia de la tierra, entre otros, los cuales continúan vulnerados de múltiples maneras en diferentes lugares de la provincia. Es por ello que con el propósito de desarticular las miradas racistas y discriminatorias hacia las comunidades indígenas y en base al trabajo de investigación realizado, nuestra propuesta se mueve en tres claves institucionales: educación, cultura y comunicación.

### DESARMAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS MULTICULTURALES

Los fundamentos y razones de existencia de las políticas culturales se hallan, por un lado y en su plano más normativo<sup>3</sup>, en el reconocimiento de los derechos culturales como parte de los derechos humanos. En la provincia de Chaco, las mismas adquirieron mayor fuerza en el año 2008 cuando se dictó la Ley Provincial 6255, denominada *Ley provincial de Cultura*, la cual entre otras cosas establece la creación de un Instituto provincial de Cultura.

<sup>3</sup> Sancionados en 1948 primero por la Organización de Estados Americanos (OEA) y luego por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, respectivamente.



Políticas de violencia indigenista del  
Estado argentino contra poblaciones indígenas.  
Las deudas presentes en el acceso a derechos en  
el Chaco (Argentina)

---

En las políticas públicas multiculturales, que acrecentaron su relevancia pública a partir de dicha creación, se evidencia una trama argumentativa que refuerza nociones reificadas sobre los pueblos indígenas que pueden tener diversas consecuencias: ocultar las desigualdades sociales que subyacen al culturalismo clásico, invisibilizar la heterogeneidad por medio de la *otrerización* radical y la obsesión por el registro y la patrimonialización. Conjunto que sedimenta lo indígena en una constante nostalgia por la carencia y la pérdida.

El rasgo preponderante de las políticas multiculturales es la revitalización del exotismo indígena, revirtiendo la imagen estigmatizante de un pasado *salvaje* y, ahora, con la intención de *valorar* la diversidad, pero conservando su tarjeta de presentación: el locus de alteridad. Este locus, si bien reviste otro valor, sostiene sin mácula su estructura de *otrerización*. De repente, los marginados, víctimas del genocidio y la expoliación estatal, se convierten en sujetos idealizados presentados con una añoranza moderna hacia el buen salvaje.

No debemos perder de vista el rol fundamental del Estado en este aspecto que se convierte en productor de *autenticidades e inautenticidades*, habilitando formas legítimas de aboriginalidad basadas en estereotipos. Los derechos de estos pueblos están fuertemente insertos en un complejo campo de interlocución con las políticas de reconocimiento estatales y su propia organización política se ve condicionada por dichos mecanismos de interpelación, inclusión y exclusión.

En la actualidad, las leyes culturales impulsan una forma de alteridad que, en cierto modo, es ontologizada. Si en un principio los discursos de poder describían a los indígenas como inferiores y cuyas almas debían ser salvadas o redimidas (ya se trate de misioneros protestantes o católicos, proyectos estatales u ONGs), actualmente y en el marco del multiculturalismo, se aprecia un rescate positivo que, sobre la base de la romantización y el exotismo, presenta a estos sujetos como esos *otros* al que la nostalgia del fracaso moderno debe aspirar.

Revisando la legislación chaqueña encontramos, por ejemplo, diversas leyes que apuntan a *conservar, resguardar, tutelar, proteger* junto a otros sintagmas claves que se organizan como una red semántica cuyo orden superior refiere, generalmente, a lo que podemos denominar políticas de patrimonialización. Esta preeminencia de lo patrimonial concibe a los pueblos indígenas como atemporales y como un catálogo de prácticas culturales factibles de ser resguardadas y registradas. Este enfoque patrimonialista folclorizante queda expuesto, por ejemplo, en

Políticas de violencia indigenista del  
Estado argentino contra poblaciones indígenas.  
Las deudas presentes en el acceso a derechos en  
el Chaco (Argentina)

---

la ausencia de legislación en torno al registro de memorias orales de los pueblos indígenas, sobre todo de aquellos relatos vinculados con las políticas de violencia estatales plasmadas en masacres como la de Napalpí o El Zapallar. Los relatos y memorias de los actores o descendientes no solamente evocan el hecho, sino que han mantenido y sostenido la historia de las comunidades indígenas, consolidando una identidad que incluye el recuerdo del genocidio.

Abogamos por una política cultural más eficaz que admita que gran parte del capital simbólico se ha perdido cuyo objetivo sea poner en tensión un modelo social desigual y no pierda de vista los procesos de violencia estatal que han favorecido la expoliación socio-cultural. En el mismo sentido, se debería buscar asumir la fragmentación, la heterogeneidad, en lugar de buscar la homogeneización por medio del patrimonio. La nostalgia moderna, a la cual nos referimos previamente, se expresa a través de la *carencia*, de peligro inminente de *pérdida*, que impulsa a una política constante, rayana en lo obsesiva, por el registro.

Así, las políticas públicas culturales deberían incluir la historia de genocidios y violencia. Esta tarea suele delegarse al ámbito educativo, dejando en lo cultural aquello que se considera *tradicional*, especialmente si se vincula directamente con el tópico de la identidad. En el mismo sentido, creemos relevante descentrar la *identidad* como la categoría principal de las políticas multiculturales, entendiendo que las mismas deben dirigirse más bien a la “justicia cultural” (Grimson, 2014, p. 13). Es decir, apuntar a deconstruir una hegemonía anclada, principalmente, en los lenguajes simbólicos y visibilizar la historia de violencia que los pueblos indígenas han atravesado.

Los resultados de nuestro proyecto ponen de manifiesto la necesidad de articular políticas públicas en distintos ámbitos de la agenda estatal, no solamente el tradicionalmente concebido para tal fin como es el educativo. La memoria sobre los sucesos históricos de violencia estatal también forma parte de lo social y cultural, y resulta inescindible de las formas de articulación de los pueblos indígenas, así como sus memorias, prácticas y formas de auto-representación. Siguiendo a Pollak (2006 en Rodríguez et al 2020), podría decirse que estas constituyen *memorias subterráneas* las cuales tienen como objetivo tensionar el relato hegemónico, totalizador y opresivo de la historiografías nacionales y provinciales. Esta memoria colectiva subterránea de los grupos subalternizados se distingue de la memoria colectiva organizada —relatos impuestos por el Estado a través de rituales

Políticas de violencia indigenista del  
Estado argentino contra poblaciones indígenas.  
Las deudas presentes en el acceso a derechos en  
el Chaco (Argentina)

---

conmemorativos, lugares de memoria, efemérides, etc. Es decir, la frontera entre lo que puede ser dicho y lo que no, lo que puede tener visibilidad pública y aquello que debe ser relegado.

Esas efemérides no solamente deberían seguir a *referentes culturales* indígenas vinculados con el arte, sino también que las políticas culturales deberían referir y perseguir acciones tendientes a visibilizar no solamente el *patrimonio* de los pueblos indígenas estigmatizando la idea de *carencia*, sino a poner de relieve la historia de violencia y desigualdad. Más que enfatizar la pérdida y la obstinación en registrar lo que permanece, también debería apuntarse a *historizar* el despojo y fortalecer la resistencia de los pueblos indígenas ante los intentos colonizadores.

Así, la historia debe ser parte de la cultura. Por lo tanto, los eventos culturales deben incluir alguna reflexión en torno a los procesos de violencia estatal, así como escenificar artísticamente las tensiones en torno a la historia provincial. Lejos de folclorizar la identidad, esta escenificación podría dotarla de una densidad histórica tendiente a manifestar que los pueblos indígenas no son necesariamente la evidencia de una *ancestralidad* que puede convertirse en patrimonio, sino también persistencia de grupos sociales a pesar de la violencia estatal que pesa sobre su memoria corpórea.

Almanaques con efemérides indígenas que incluyan la memoria del genocidio, documentales o películas desde la perspectiva de las comunidades originarias, deberían estar no solamente en el asunto o contenido sino también en sus criterios artísticos y estéticos. Grupos de canto y danza que no solamente narren la cultura *tradicional* sino también los hechos históricos de la violencia. Medidas todas tendientes a descolonizar las políticas culturales e incluir el clivaje de la memoria y la historia.

### **FORTALECER LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL**

Las representaciones sobre las poblaciones indígenas asociadas a la *carencia, ignorancia e incapacidad* legitimaron la intervención paternalista del Estado y de la Iglesia (mediante el formato reduccional), así como la creación de circuitos educativos diferenciados por medio de los cuales se buscó un cambio radical en los modos previos de organización social, política y cultural. La educación en estos espacios implicó no sólo la imposición de la lógica del trabajo capitalista



## Políticas de violencia indigenista del Estado argentino contra poblaciones indígenas. Las deudas presentes en el acceso a derechos en el Chaco (Argentina)

---

y la conversión a la moral cristiana, sino también el consecuente abandono de las formas ancestrales de vivir en el mundo de los pueblos que habitan la región. Las políticas de violencia hacia los indígenas tuvieron un efecto categórico en la valoración y transmisión de sus lenguas y expresiones culturales. Sin embargo, continuaron siendo recreados como lo muestran los datos censales mencionados anteriormente.

Partiendo de esta base, parte fundamental de las políticas de reparación debe atender a generar las condiciones materiales y simbólicas para que los pueblos indígenas desarrollen su derecho a una educación propia. A la vez, implica indefectiblemente atender al derecho al territorio ya que para las poblaciones indígenas que habitan la región, la dimensión territorial es parte inherente de la vida y de las posibilidades de reproducción cultural.

El Chaco ha sido una de las provincias pioneras en el desarrollo de una política de Educación Bilingüe Intercultural<sup>4</sup> (EBI), lo que se ha traducido en normativas que garantizan y regulan este derecho reconocido constitucionalmente. Por ello, resulta elemental continuar fortaleciendo la EBI como política del Estado provincial, en las dimensiones que ella involucra: jerarquización de la EBI en el organigrama del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología (MECCyT) de la provincia; formación de Auxiliares Docentes Aborígenes (ADAs), Maestros Interculturales Bilingües (MBI) y Profesores Interculturales Bilingües (PBI); formación docente continua; generación de puestos de trabajo y titularización de cargos de los y las docentes indígenas; elaboración de materiales didácticos; sostenimiento y apoyo al funcionamiento de la Junta de Clasificación Poliniveles EBII, entre otras.

A su vez, se destaca la importancia de diseñar e implementar políticas educativas que permitan permear el conjunto del sistema educativo provincial con el enfoque intercultural. Esto supone comprender que la educación intercultural no sólo atañe a las escuelas de la modalidad EBI, de gestión comunitaria indígena o las que registran matrícula indígena, sino al conjunto de instituciones escolares de los distintos niveles, modalidades y servicios educativos de la provincia. Esto

<sup>4</sup> La bibliografía especializada y la normativa nacional utilizan en general la denominación Educación Intercultural Bilingüe (EIB). Optamos por el uso de Educación Bilingüe Intercultural (EBI) por ser el que emplean las normativas vigentes en la provincia del Chaco, ámbito al que se circunscriben estos lineamientos.

## Políticas de violencia indigenista del Estado argentino contra poblaciones indígenas. Las deudas presentes en el acceso a derechos en el Chaco (Argentina)

---

resulta clave para comprendernos como una provincia diversa, intercultural y plurilingüe, para reflexionar sobre las relaciones históricas entre el Estado, sociedad civil y pueblos indígenas, y generar condiciones para evitar la discriminación y el racismo. En otras palabras, para impedir que hechos como los ocurridos en Napalpí en 1924 se reactualicen de otras formas en las comunidades indígenas del Chaco.

En ese sentido, y reconociendo el papel estructurante que cumple el calendario escolar en la planificación institucional y áulica en las escuelas, se sugiere incluir la efeméride del 19 de Julio relativa a la Masacre de Napalpí en todos los niveles, modalidades y servicios educativos con el fin de propiciar un espacio de reflexión común para la comunidad educativa chaqueña.

Lo anterior requiere contar con materiales que aporten elementos para el abordaje del tema en las escuelas. Para ello resulta fundamental la articulación entre las áreas que se ocupan de la dimensión curricular, los niveles y modalidades, y la Subsecretaría de Interculturalidad y Plurilingüismo. Teniendo como horizonte el derecho de los pueblos indígenas a la consulta y la participación en todas aquellas cuestiones que los y las involucran.

Estas medidas deben sostenerse en el marco de la inclusión de la EBI como una línea prioritaria en la política de formación docente, para favorecer que los y las trabajadoras de la educación cuenten con elementos para encarar el tratamiento de estos temas y la relación con los pueblos indígenas de manera respetuosa, libre de discriminaciones y racismo.

### **DESARTICULAR DESDE LA COMUNICACIÓN**

Entendemos que los medios de comunicación pueden contribuir a la interculturalidad y a la diversidad. A nivel nacional, desde la Defensoría del Público, señalan que existe una marginalidad informativa sobre pueblos indígenas que se traduce en una menor frecuencia de aparición en medios y una reproducción de discursos estigmatizantes, discriminatorios y vulneratorios de sus derechos. Como afirman Pereyra, Alonso y Lencina (2021) “los medios han jugado (y juegan) un rol central en la invisibilización del genocidio sobre los pueblos originarios y en la construcción de un no-relato del mismo” (p. 232). Aspecto que contribuye a la

## Políticas de violencia indigenista del Estado argentino contra poblaciones indígenas. Las deudas presentes en el acceso a derechos en el Chaco (Argentina)

---

construcción de representaciones que refuerzan los discursos discriminatorios y racistas en el espacio público y mediático.

Es importante tener presente que este tipo de apariciones en medios responde a un proceso de comunicación desigual (Reguillo, 2000). En el mismo, el acceso de las comunidades indígenas al sistema de medios de comunicación contiene numerosas limitaciones, dado que la propiedad de medios y la red de influencias políticas y empresariales vinculadas a los mismos representan proyectos políticos que tienden a invisibilizarlas o presentarlas como excentricidad o folklore.

En ese sentido se propone generar instancias de capacitación y reflexión sobre las formas adecuadas de abordar las temáticas que involucran a las comunidades indígenas a modo de promover el tratamiento responsable y respetuoso por parte de los medios de comunicación. Asimismo, se recomienda promover en los medios la inclusión de contenidos que hacen a la agenda fija/comemorativa de las comunidades indígenas en el país y la provincia. Ello implica involucrar a diferentes medios de comunicación, públicos y privados, en el abordaje, análisis y reflexión de temas relacionados con las comunidades, tanto en lo referente a la coyuntura actual o emergentes como a las fechas conmemorativas.

Para estos lineamientos, un factor clave es la inclusión de las voces de las comunidades indígenas en los discursos que se reproducen sobre ellas. Es decir, se advierte necesaria su participación en las noticias que las tienen como protagonistas, dando a conocer no sólo las injusticias relacionadas con la vulneración de derechos sino también acerca de sus modos de vida y de recreación de la identidad colectiva social y cultural.

Para fortalecer las acciones desde un abordaje multisectorial también se requiere la articulación entre organismos estatales, en particular la Defensoría del Pueblo de la provincia del Chaco con la Defensoría del Público de carácter nacional. Ambas defensorías tienen como funciones proteger y promover los derechos fundamentales del individuo y cuentan con antecedentes de trabajo en términos de capacitación hacia los medios de comunicación.

En la misma línea y considerando la comunicación como un derecho fundamental, en los medios de comunicación es indispensable incluir contenidos que se presenten en las lenguas indígenas. Esto se fundamenta en que, si bien hay un contexto local de desplazamiento de las lenguas nativas, existe un gran porcentaje de la población hablante o que entiende la lengua de su etnia de pertenencia (Censo, 2022). Conjuntamente, otra medida podría promover el uso de las lenguas indígenas en los documentos estatales que

Políticas de violencia indigenista del  
Estado argentino contra poblaciones indígenas.  
Las deudas presentes en el acceso a derechos en  
el Chaco (Argentina)

---

tuviera como destinatario a este grupo poblacional, por ejemplo, los referidos a campañas de salud o materiales educativos.

## REFERENCIAS

- Guarino, Graciela y Rey, Celmira (2022). “Situación de los pueblos indígenas en la provincia del Chaco”. En Matilde Malizia y Matilde García Moritan. *Grupos étnicos y comunidades originarias del norte argentino*. Tucumán: Ediciones del Subtrópico
- Grimson, Alejandro (2014). “Introducción. Políticas para la justicia cultural”. En Alejandro Grimson (comp.), *Culturas políticas y políticas culturales*. Buenos Aires: Fundación de Altos Estudios Sociales
- Pereyra, Rocío, Alonso, Exequiel, Lencina, Rocío (2021). “La construcción noticiosa de los pueblos indígenas en los principales diarios online de Argentina”. *Revista de Comunicación*, 20(1), 217-238.
- Rodríguez, Mariela Eva, Magalhães de Carvalho, Ana María, Michelena, Mónica y Delgado Cultelli, Martín (2020). “Silencios, etnografía colaborativa y reemergencia charrúa en Uruguay”. En Ricardo Verdum y Ana Margarita Ramos (orgs). *Memórias, violências e investigação colaborativa com povos indígenas. Contribuições teóricas, metodológicas, éticas e políticas ao fazer etnográfico* (pp. 177-216). Rio de Janeiro: E-papers-ABA Publicações
- Reguillo, Rossan (2000). “Movimientos sociales y comunicación: el espejo cóncavo y la irrupción indígena”. En *América Latina Hoy*, (25), 67-76.
- Vich, Victor (2014). *Desculturizar la cultura: La gestión cultural como forma de acción política*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.

## FUENTES OFICIALES

- Sentencia “Masacre de Napalpí s/Juicio por la Verdad”- Parte Dispositiva- Juzgado Federal de Resistencia. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-juicio-por-la-verdad-de-la-masacre-de-napalpi-tiene-sentencia-y-el-archivo-general>
- Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda (2022).

Políticas de violencia indigenista del  
Estado argentino contra poblaciones indígenas.  
Las deudas presentes en el acceso a derechos en  
el Chaco (Argentina)

---

## SOBRE LOS AUTORES Y LAS AUTORAS

Victoria  
Soledad  
Almirón

Es Doctora, Especialista y Diplomada Superior en Ciencias Sociales y Diplomada Superior en Investigación, Transferencia y Desarrollo en la Universidad Pública; Profesora en Ciencias de la Educación. Es Investigadora Asistente del CONICET y docente universitaria de la UNNE. Desarrolla sus actividades científicas en el Instituto de Investigaciones Geohistóricas y en el Instituto de Investigaciones en Educación. Sus principales líneas refieren a temáticas educativas y socioculturales con inscripción en la región nordeste en especial la historia de apropiación de la cultura escrita por parte de indígenas y la historia de la educación y de las infancias. solealmi82@gmail.com

Marina  
Noemí  
Campusano

Es Doctora en Ciencias Sociales y Licenciada en Comunicación Social. Es docente de la Facultad de Humanidades de la Universidad nacional del Nordeste (UNNE), en el Seminario de tesina de la Licenciatura en Comunicación Social. Investigadora Asistente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas en el Instituto de Investigaciones Geohistóricas (IIGHI). Integra equipos de investigación del Núcleo de Estudios Contemporáneos sobre Estado, Política y Sociedad del IIGHI y del Centro de Estudios Sociales de la UNNE. Sus líneas de investigación versan sobre las juventudes y partidos políticos, la militancia y formación de carreras políticas. En sus últimas producciones indaga sobre los procesos de reactivación política durante la reconstrucción democrática en el Chaco, prestando atención al papel de los partidos políticos y las militancias juveniles. marinacampusano@gmail.com

Daniel Chao

Es Licenciado en Comunicación Social por la Universidad Nacional del Nordeste, Especialista en Historia Regional por la misma Universidad y Doctor en Ciencias Sociales por la Universidad Nacional de Entre Ríos. Profesor Titular en la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Nordeste. Es Investigador Adjunto del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICET) con sede en el Instituto de Investigaciones Geohistóricas (Resistencia, Chaco, Argentina). Sus líneas de investigación son los estudios sociales y políticos de las guerras, posguerras y conflictos armados. l.daniel.chao@gmail.com

Raúl Eduardo  
González

Es Licenciado en Letras y Doctor en Letras por la Universidad Nacional del Nordeste (Argentina). Magíster en Antropología Social por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Sede Buenos Aires). Profesor Adjunto de la asignatura Culturas originarias en el Gran Chaco, Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura (Universidad Nacional del Nordeste). Investigador Asistente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Sus líneas temáticas son las formaciones discursivas de alteridad y estudio etnográfico de procesos de cambio socio-religioso en comunidades indígenas del Chaco. Integra el Grupo de Investigación "Estudios lingüísticos, socio-culturales y etnohistóricos sobre pueblos del Gran Chaco sudamericano" perteneciente al Instituto de Investigaciones Geohistóricas (IIGHI) sito en la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco. raul\_eduardogonzalez@yahoo.com.ar

Yamila Liva

Es Profesora en Ciencias de la Educación por la Universidad Nacional del Nordeste y Doctora en Ciencias Sociales y Humanas por la Universidad Nacional de Luján. Se desempeña como docente en las cátedras Historia General de la Educación e Historia de la Educación Argentina de la Facultad de Humanidades, Universidad Nacional del Nordeste. Es Investigadora Asistente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas. Sus investigaciones abordan la historia de la educación para pueblos indígenas en la región del Chaco en la primera mitad del siglo XX. yamiliva@gmail.com

María José  
Ramírez

Es Profesora en Ciencias de la Educación de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE). Estudiante del Doctorado en Educación de la Facultad de Humanidades de la UNNE. Becaria de finalización de doctorado de CONICET. Integrante del Grupo de Estudios sobre Pueblos Indígenas y Educación (UNNE) y el Núcleo de Estudios Contemporáneos sobre Estado, Política y Sociedad (IIGHI/CONICET/UNNE). ramirezmariajo302@gmail.com

María Belén  
Vallejos

Es Profesora y licenciada en Historia por la Universidad Nacional del Nordeste. Es becaria doctoral de CONICET en el Instituto de Investigaciones Geohistóricas (UNNE/CONICET). Se desempeña como docente en la cátedra de Historia Contemporánea (Política y Social) de la Licenciatura en Estudios Internacionales de la Universidad Nacional del Chaco Austral. Ha participado en proyectos de investigación vinculados con la historia política regional. Sus principales líneas de investigación están relacionadas con las políticas indigenistas de la provincia del Chaco en la segunda mitad del siglo XX. belen.vallejos@live.com





**CLACSO**

Consejo Latinoamericano  
de Ciencias Sociales

<b>CLACSO Secretaría Ejecutiva</b>	<b>Karina Batthyány</b> Directora Ejecutiva <b>María Fernanda Pampín</b> Directora Editorial <b>Pablo Vommaro</b> Director de Investigación
<b>Equipo Editorial</b>	<b>Lucas Sablich</b> Coordinador Editorial <b>Solange Victory</b> <b>Marcela Alemandi</b> Producción Editorial
<b>Equipo Programa de Becas y Convocatorias</b>	<b>Teresa Arteaga</b> <b>Ulises Rubinschik</b>

Políticas de violencia indigenista del Estado argentino contra poblaciones indígenas: las deudas presentes en el acceso a derechos en el Chaco, Argentina / Marina Noemí Campusano ... [et al.]. - 1a ed - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CLACSO, 2024.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-813-853-4

1. Violencia. 2. Derecho Indígena. 3. Chaco. I. Campusano, Marina Noemí

CDD 305.8982

**CLACSO**

Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales

Conselho Latino-americano de Ciências Sociais

Estados Unidos 1168 | C1023AAB Ciudad de Buenos Aires | Argentina

Tel [54 11] 4304 9145 | Fax [54 11] 4305 0875

<clacso@clacsoinst.edu.ar> | <www.clacso.org>

